Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Ixtapaluca
AL - 030

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

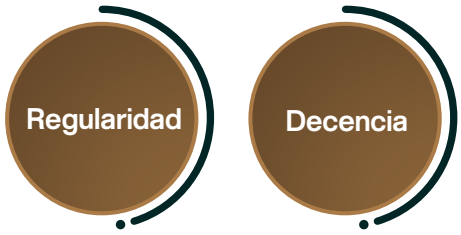
Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Ixtapaluca

AL-030

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-030 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Ixtapaluca en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios a través de la licitación pública, la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de 62 instrumentos legales, realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y otras aplicables en la materia.

Universo

155,592,042.01
pesos

Alcance

(Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y/o ingreso propio reportados por la Entidad Fiscalizada)

93.4%

Muestra

145,245,223.06
pesos

Revisión de contratos

Se revisaron 62 contratos, los cuales se detallan a continuación:

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
MIX-LPNP-004-2025	8,991,328.20	8,991,328.20	100.0
MIX-LPNP-005-2025	9,983,424.00	9,983,424.00	100.0
MIX-LPNP-007-2025	59,910,288.00	59,910,288.00	100.0
MIX-LPNP-008-2025	6,009,789.48	6,009,789.48	100.0
MIX-LPNP-011-2025	9,341,712.00	9,341,712.00	100.0
MIX-LPNP-013-2025	5,597,000.00	5,597,000.00	100.0
MIX-LPNP-015-2025	1,987,719.16	1,987,719.16	100.0
MIX-LPNP-018-2025	8,850,467.60	8,850,467.60	100.0
MIX-LPNP-018BIS-2025	1,908,289.32	1,908,289.32	100.0
DAYRH/LPNP-034/SER/006/2025	12,908,167.12	18,000,000.00	71.7
DAYRH/LPNP-035/SER/007/2025	4,112,524.80	4,112,524.80	100.0
MIX-LPNP-016-2025	2,186,805.58	2,186,805.58	100.0
MIX-IR-001-2025	1,411,425.00	1,411,425.00	100.0
MIX-IR-005-2025	756,436.00	756,436.00	100.0
MIX-IR-004-2025	655,260.80	655,260.80	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/0277/25	93,960.00	93,960.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/022/25	42,108.00	42,108.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/0762/25	93,960.00	93,960.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/881/25	69,600.00	69,600.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/1057/25	145,928.00	145,928.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/1223/25	112,752.00	112,752.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/0485/25	37,249.80	37,249.80	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/0958/2026	104,400.00	104,400.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/1728/2025	41,760.00	41,760.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/0925/25	92,568.00	92,568.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/1587/25	85,608.00	85,608.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/1830/2025	104,556.60	104,556.60	100.0
DAYRH/SRM/ADQ/289/2025	132,808.40	132,808.40	100.0
DAYRH/SRM/SER/1025/2025	283,040.00	283,040.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/1134/2025	57,649.68	57,649.68	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/1761/2025	101,030.20	101,030.20	100.0
DAYRH/SRM/SER/1838/2025	266,800.00	266,800.00	100.0
DAYRH/SRM/SER/157/2025	50,112.00	50,112.00	100.0
DAYRH/SRM/SER/310/2025	49,535.97	49,535.97	100.0
DAYRH/SRM/SER/301/2025	72,008.00	72,008.00	100.0
DAYRH/SRM/SER/377/2025	41,644.00	41,644.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/0540/25	44,828.20	44,828.20	100.0
DAYRH/SRM/SER/585/2025	571,323.20	571,323.20	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/0903/25	87,406.00	87,406.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/0837/25	44,021.30	44,021.30	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/1167/2025	33,140.50	33,140.50	100.0
DAYH/SRM/RP/SER/732/25	382,800.00	382,800.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/0332/25	90,364.00	90,364.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/0021/25	45,319.75	45,319.75	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/0234/25	181,803.90	181,803.90	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/1357/25	73,367.30	73,367.30	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/1850/25	174,000.00	174,000.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/ADQ/1541/25	101,500.00	101,500.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/1541/25	91,532.99	91,532.99	100.0

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
DAYRH/SRM/RP/SER/1873/25	68,068.80	68,068.80	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/1937/25	45,820.00	45,820.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/2080/25	121,800.00	121,800.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/2017/25	36,622.65	36,622.65	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/2344/25	92,800.00	92,800.00	100.0
DAYRH/SRM/RP/SER/2465/25	71,680.00	71,680.00	100.0
DAYRH/SRM/IMISI/SER/1695/2025	194,999.88	194,999.88	100.0
DAYRH/SRM/ADQ/1354/2025	245,573.80	245,573.80	100.0
DAYRH/SRM/ADQ/1355/2025	196,301.00	196,301.00	100.0
DAYRH/SRM/SER/1608/2025	151,380.00	151,380.00	100.0
DAYRH/SRM/SER/1607/2025	174,000.00	174,000.00	100.0
DAYRH/SRM/ADQ/1344/2025	143,221.20	143,221.20	100.0
Total	**140,153,390.18**	**145,245,223.06**	

Nota: No se llevó a cabo la revisión del procedimiento con número de contrato DAYRH/LPNP-031/SER/002/2025, en apego a lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, toda vez que, fue ejecutado con recursos federales.
El contrato con número DAYRH/LPNP-034/SER/006/2025, se desahogó como contrato abierto, por lo que se tomó como contratado el monto máximo establecido en el contrato.
Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron pagados con recursos estatales y/o propios.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría	
Planeación, programación y presupuestación	**Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 61 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Falta de publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al contenido establecido en el marco jurídico aplicable.
Control	**Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el control de 61 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Ausencia de evidencia documental de la totalidad de las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, conforme a lo establecido en el Acta de instalación. • Falta de aprobación de un Manual de Operaciones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
Ejecución, pago y entrega a través de licitación pública	**Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 12 contratos de licitación pública** • En la totalidad de los contratos, no integró la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, así como la publicación de ninguna fase del proceso de contratación a través de licitación pública de los procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios, así como no realizó la publicación de los contratos correspondientes, todo lo anterior, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX) • En el contrato con número MIX-LPNP-018-2025, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del proveedor fue emitida con posterioridad a la suscripción del contrato, además el contrato con número MIX-LPNP-015-2025 no contó con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT. • Los 2 contratos con números MIX-LPNP-004-2025 y MIX-LPNP-018-2025, se identificó que las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT presentadas por los proveedores adjudicados no se encontraban vigentes al momento de la suscripción de los contratos, al haber sido emitidas con 33 y 101 días con antelación, respectivamente. • En el contrato con número MIX-LPNP-018BIS-2025, no contó con constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales. • En el contrato con número MIX-LPNP-018BIS-2025, no contó con la manifestación bajo protesta del proveedor adjudicado de no encontrarse en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Ejecución, pago y entrega a través de licitación pública

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 12 contratos de licitación pública

- En 6 contratos con números MIX-LPNP-004-2025, MIX-LPNP-008-2025, MIX-LPNP-018-2025, DAYRH/LPNP-034/SER/006/2025, DAYRH/LPNP-035/SER/007/2025 y MIX-LPNP-016-2025, los boletines de empresas objetadas remitidos por la Entidad Fiscalizada fueron consultados con posterioridad a la fecha de suscripción de los respectivos contratos.
- En 3 contratos con número MIX-LPNP-011-2025, MIX-LPNP-015-2025 y MIX-LPNP-018BIS-2025, se observó que la consulta del boletín correspondiente se realizó con una anticipación considerable a la formalización de los contratos.
- En 8 contratos con números MIX-LPNP-004-2025, MIX-LPNP-005-2025, MIX-LPNP-008-2025, MIX-LPNP-011-2025, MIX-LPNP-013-2025, MIX-LPNP-015-2025, DAYRH/LPNP-034/SER/006/2025 y DAYRH/LPNP-035/SER/007/2025 no se identificó autorización del titular de la Unidad de Administración con su firma en la convocatoria.
- En 2 contratos números MIX-LPNP-004-2025 y MIX-LPNP-016-2025, no se autorizó con la firma del titular de la unidad administrativa encargada de la adquisición de bienes y la contratación de servicios las bases de los procedimientos.
- En 3 contratos con números MIX-LPNP-018-2025, MIX-LPNP-018BIS-2025 y MIX-LPNP-016-2025 no contaron con las solicitudes de aclaraciones, así como la publicación del Acta respectiva en el Sistema COMPRAMEX.
- En 2 contratos con números MIX-LPNP-018-2025 y MIX-LPNP-018BIS-2025, en lo que respecta al Acta de presentación, apertura y análisis de propuestas técnicas y económicas, no fueron publicadas en el Sistema COMPRAMEX.
- En el contrato con número DAYRH/LPNP-034/SER/006/2025, no contó con el registro de asistencia al acto de presentación y apertura de propuestas y el Acta de presentación, apertura y análisis de propuestas técnicas y económicas no fue publicada en el Sistema COMPRAMEX.
- En el contrato con número DAYRH/LPNP-034/SER/006/2025, la entidad no acreditó de manera suficiente y consistente la totalidad de los pagos efectuados, toda vez que no presentó la totalidad de las facturas y documentación comprobatoria correspondiente al procedimiento revisado.

Ejecución, pago y entrega a través de invitación restringida

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 3 contratos de invitación restringida

- En la totalidad de los procedimientos de contratación de bienes y servicios no contaron con la solicitud de aclaración ni del Acta respectiva, asimismo, no realizó la publicación del fallo, así como no realizó el uso obligatorio del sistema COMPRAMEX, para la publicación de las fases de la invitación restringida.
- En el contrato con número MIX-IR-001-2025, se identificó que no acreditó la debida autorización de las bases del procedimiento por parte del titular de la unidad administrativa encargada.
- En el contrato con número MIX-IR-005-2025 no contó con el oficio de satisfacción de fecha 25 de septiembre por la cantidad de 7 sillas, el oficio de satisfacción de fecha 25 de septiembre por la cantidad de 7 sillas, no contó con bitácora de salida del almacén que acredite la salida de los bienes, toda vez que la bitácora dice "ENTRADA", el oficio de satisfacción de fecha 25 de septiembre signado por la Secretaria de Ayuntamiento por la cantidad de 1 silla, no contó con bitácora de salida del almacén que acredite la salida de material del almacén de fecha 19 de septiembre de 2025, no contó con oficio de satisfacción por el área usuaria dentro de los días establecidos en la norma aplicable y el oficio de satisfacción de fecha 24 de septiembre de 2025, no contó con la firma del área solicitante, así como la salida de material del almacén no contó con firma de solicitante y quien recibe.
- En el contrato con número MIX-IR-004-2025 contó con inconsistencias ya que el oficio de satisfacción es de fecha 8 de agosto de 2025 y sellado el 22 de agosto de 2025; sin embargo, el mismo advierte que su naturaleza desprende del contrato celebrado el 9 de agosto de 2025, y la entrega del almacén al Instituto de la Mujer para la Igualdad Sustantiva de Ixtapaluca es sellado en fecha 20 de agosto de 2025, por tanto, las fechas mantienen una serie de incongruencias cronológicas.
- En el contrato con número MIX-IR-005-2025, la Entidad Fiscalizada no contó con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la prestación de los servicios contratados.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 46 contratos de adjudicación directa

- En la totalidad de los contratos no integraron la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, asimismo no contaron con la manifestación bajo protesta del proveedor adjudicado en la que declare no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, además no realizaron la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX), de ninguna fase de los procesos de contratación, así como no presentó el reporte mensual ante su Órgano Interno de Control, cuya entrega debe efectuarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de cada procedimiento.
- En 20 contratos con números DAYRH/SRM/RP/SER/0277/25, DAYRH/SRM/RP/SER/022/25, DAYRH/SRM/RP/SER/0762/25, DAYRH/SRM/RP/SER/881/25, DAYRH/SRM/RP/SER/1057/25, DAYRH/SRM/RP/SER/1223/25, DAYRH/SRM/ADQ/289/2025, DAYRH/SRM/SER/1025/2025, DAYRH/SRM/SER/585/2025, DAYH/SRM/RP/SER/732/25, DAYRH/SRM/RP/SER/0021/25, DAYRH/SRM/RP/SER/0234/25, DAYRH/SRM/RP/SER/1741/25, DAYRH/SRM/RP/SER/1541/25, DAYRH/SRM/RP/SER/1873/25, DAYRH/SRM/RP/SER/1937/25, DAYRH/SRM/RP/SER/2080/25, DAYRH/SRM/RP/SER/2017/25, DAYRH/SRM/RP/SER/2344/25 y DAYRH/SRM/RP/SER/2465/25, no contaron con la documentación comprobatoria de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- En el contrato con número DAYRH/SRM/SER/1838/2026 presentó una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que no se encontraba vigente, toda vez que la constancia fue emitida con una anticipación de 160 días.
- En el contrato con número DAYRH/SRM/RP/ADQ/0332/25, integró un Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con 18 días posteriores a la formalización del contrato.
- En el contrato con número DAYRH/SRM/ADQ/1344/2025, en lo que respecta a la Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, se identificaron dos documentos uno con 106 días de antelación y otro con 57 días después de la fecha de suscripción del contrato.
- En 10 contratos con números DAYRH/SRM/RP/SER/0277/25, DAYRH/SRM/RP/SER/022/25, DAYRH/SRM/RP/SER/0762/25, DAYRH/SRM/RP/SER/881/25, DAYRH/SRM/RP/SER/1057/25, DAYRH/SRM/RP/SER/1223/25, DAYRH/SRM/RP/SER/1541/25, DAYRH/SRM/RP/SER/1873/25, DAYRH/SRM/RP/SER/2080/25 y DAYRH/SRM/RP/SER/2344/25, no contaron con la evidencia documental mediante la cual las áreas usuarias hubieran informado al área contratante la recepción de los bienes adquiridos o la debida prestación de los servicios contratados.
- En 11 contratos con números DAYRH/SRM/RP/SER/0277/25, DAYRH/SRM/RP/SER/0762/25, DAYRH/SRM/RP/SER/881/25, DAYRH/SRM/RP/SER/1057/25, DAYRH/SRM/RP/SER/1223/25, DAYRH/SRM/RP/SER/0958/2025, DAYRH/SRM/RP/SER/1728/2025, DAYRH/SRM/RP/SER/1541/25, DAYRH/SRM/RP/SER/1873/25, DAYRH/SRM/RP/SER/2080/25 y DAYRH/SRM/RP/SER/2344/25, la Entidad Fiscalizada no contó con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la prestación de los servicios contratados.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones	Pliegos de observación
5	14	2

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/608/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar IXTA/PM-1/624/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Ixtapaluca, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.